

**IDPAC****BOGOTÁ****AUTO N° 115**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3735, y se dictan otras determinaciones**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.; el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015; y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 80 del 3 de septiembre de 2019, expedido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra los (as) siguientes dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal Los Centauros de la Localidad 7 Bosa de la ciudad de Bogotá D.C. – código 7057, Jaime Orlando Guarín Bulla, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.997, presidente de la JAC; Jesús Antonio Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.992, vicepresidente de la JAC; Flor María Galindo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.440, tesorera de la JAC; María Mariela Motavita Nova, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.304.421, secretaria de la JAC; María Antonia González Yanquen, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.296.689, conciliadora de la JAC; Luis Fernando Osorio Rodas, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.883.167, conciliador de la JAC; Enrique Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.195, exconciliador de la JAC; José Omar Camelo Sanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.945, delegado a la asociación de la JAC; Jaime Gutiérrez Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.169.314, delegado a la asociación de la JAC; William Fernando Quintero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.845, delegado a la asociación de la JAC; María Cecilia Gómez Cuevas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.803.659, Comisión Empresarial; Edilberto Estupiñan Estupiñan, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.132.952, Comisión de obras de la JAC (expediente virtual)

Que todos los investigados fueron notificados del referido acto administrativo, así: Jaime Orlando Guarín Bulla, notificación personal 6/10/2019 (folio 73); Jesús Antonio Castillo, notificación por aviso 4/03/2021 (expediente virtual); Flor María Galindo Ramos, notificación por aviso 2/03/2020 (folio 119); María Mariela Motavita Nova, notificación por aviso 4/03/2020 (expediente virtual); María Antonia González Yanquen, notificación por aviso 4/03/2020 (expediente virtual); Luis Fernando Osorio Rodas, notificación página web 23/03/2021 (expediente virtual); Enrique Muñoz, notificación página web 4/10/2019; José Omar Camelo Sanabria, notificación por aviso 4/03/2021 (expediente virtual); Jaime Gutiérrez Vásquez, notificación página web 4/10/2019 (expediente virtual); William Fernando Quintero Gómez, notificación página web 26/03/2021 (expediente virtual); María Cecilia Gómez Cuevas, notificación por aviso 10/03/2021 (expediente virtual); Edilberto Estupiñan Estupiñan,

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**AUTO N° 115**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3735, y se dictan otras determinaciones**

notificación por página web 4/10/2019 (expediente virtual). Que los investigados a pesar de ser notificados del referido auto en debida forma no presentaron descargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar de oficio la apertura del periodo probatorio y la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consecuencia, este despacho considera pertinente decretar y practicar de oficio las siguientes pruebas:

**1. Inspección administrativa**

Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Los centauros código 7057 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3735 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as), relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 080 del 3 de septiembre de 2019.

**2. Documentales**

Téngase como pruebas documentales con el fin de esclarecer algunos hechos dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3735: el informe IVC de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 1 a 6) junto a sus anexos.

Asimismo, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3735.

Adicionalmente, se procederá a citar a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 080 del 3 de septiembre de 2019:

- Jaime Orlando Guarín Bulla, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.997, presidente de la JAC.
- Jesús Antonio Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.992, vicepresidente de la JAC.
- Flor Maria Galindo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.440, tesorera de la JAC.
- María Mariela Motavita Nova, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.304.421, secretaria de la JAC.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**AUTO N° 115**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3735, y se dictan otras determinaciones**

- María Antonia González Yanquen, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.296.689, conciliadora de la JAC.
- Luis Fernando Osorio Rodas, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.883.167, conciliador de la JAC.
- Enrique Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.195, exconciliador de la JAC.
- Jose Omar Camelo Sanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.945, delegado a la asociación de la JAC.
- Jaime Gutiérrez Vasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.169.314, delegado a la asociación de la JAC.
- William Fernando Quintero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.845, delegado a la asociación de la JAC..
- Maria Cecilia Gómez Cuevas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.803.659 Comisión Empresarial.
- Edilberto Estupiñan Estupiñan, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.132.952 Comisión de obras.

Que, las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a) que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunes de esta entidad.

Que, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”

Que al presente proceso administrativo sancionatorio se vinculó a doce (12) investigados.

Que, así las cosas, el término para evacuar el periodo probatorio que se apertura, será de sesenta (60) días.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3735 por el término de sesenta (60) hábiles contados a partir de la



**IDPAC**

**BOGOTÁ**

**AUTO N° 115**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3735, y se dictan otras determinaciones**

expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto:

1. Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Los centauros código 7057 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3735 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as), relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 080 del 3 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: CITAR** a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 080 del 3 de septiembre de 2019:

- Jaime Orlando Guarín Bulla, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.997, presidente de la JAC.
- Jesús Antonio Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.992, vicepresidente de la JAC.
- Flor Maria Galindo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.440, tesorera de la JAC.
- María Mariela Motavita Nova, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.304.421, secretaria de la JAC.
- María Antonia González Yanquen, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.296.689, conciliadora de la JAC.
- Luis Fernando Osorio Rodas, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.883.167, conciliador de la JAC.
- Enrique Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.195, exconciliador de la JAC.
- Jose Omar Camelo Sanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.945, delegado a la asociación de la JAC.
- Jaime Gutiérrez Vasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.169.314, delegado a la asociación de la JAC.
- William Fernando Quintero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.845, delegado a la asociación de la JAC..
- María Cecilia Gómez Cuevas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.803.659 Comisión Empresarial.
- Edilberto Estupiñan Estupiñan, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.132.952 Comisión de obras

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

AUTO N° 115

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3735, y se dictan otras determinaciones**

**PARÁGRAFO.** Las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a), que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE** como pruebas documentales todas las relacionadas en la parte motiva del presente acto, así como las demás que se incorporen al expediente OJ -3735.

**ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR** a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.


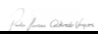
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ 3735, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elena Apraez Toro- Profesional U -OAJ	- -
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OAJ	
OJ	3735	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.